

POLIZA No. 1000585	ANEXO No 61	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

NOTA DE COBERTURA

SLIP DE CONDICIONES TECNICAS SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
BIENES ARRENDADOS O LOCATARIOS Y/O SUBARRENDADOS

TOMADOR: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. NIT.800.149.923-6
ASEGURADO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. Y/O ARRENDATARIOS O LOCATARIOS O SUBARRENDATARIOS
BENEFICIARIO: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. Y/O ARRENDATARIOS O LOCATARIOS O SUBARRENDATARIOS
VIGENCIA ANUAL: 01/01/2022 a las 00:00 horas a 01/01/2023 a las 00:00 horas
TASA ANUAL: 9o% POR MIL (Antes de IVA)
TASA ÍNDICE VARIABLE : 4.5o% POR MIL (Antes de IVA)

BIENES ASEGURADOS: ANEXO-1

Objeto del Seguro: Amparar contra todo riesgo de daños y/o pérdidas físicas de la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o entregados en arrendamiento financiero y/o subarrendados o por los que sea legalmente responsable, provenientes de cualquier causa externa o interna, salvo los riesgos expresamente excluidos.

Bienes asegurables: Maquinaria y equipo de propiedad del asegurado incluyendo aquellas sobre las cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurable expresamente mediante relación.

Coberturas Básicas

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, rayo, explosión, anegación, daños por agua; granizo, humo, caída de aeronaves; HMACCOP, AMIT, que se entiende como huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos, tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares; sean estos fabricados mediante el uso de tecnologías especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente haya sido diseñado para un propósito diferente; terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, asentamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y las pérdidas y/o daños consecuenciales originados por tales fenómenos; sabotaje individual; colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcamiento, descarrilamiento; daños o pérdidas ocasionadas por manejo incorrecto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia; daños o pérdidas ocasionadas durante el montaje, desmontaje de los bienes, así como los daños y/o pérdidas que se produzcan durante el traslado dentro de las instalaciones de la obra.

Cobertura para Equipos bajo tierra sublímite Hasta el 100% de la suma asegurado, máximo COP 500.000.000 La compañía de seguros indemnizará al asegurado toda pérdida o daño que sufran los bienes asegurados a consecuencia de avenida, inundación, corrimiento de tierra, caída de rocas, hundimiento o asentamiento; cuando estos se encuentren trabajando en túneles o minas subterráneas."

Daños o pérdidas ocasionadas durante el montaje, desmontaje de los bienes, así como los daños y/o pérdidas que se produzcan durante el traslado de la maquina dentro de las instalaciones de la obra

Hurto y Hurto Calificado.

Cobertura en Transito Automática: Se cubre la movilización de equipos en todo el territorio nacional, por sus propios medios, tren, vía aérea o cama baja o en vehículos diseñados para tal fin. Esto siempre y cuando este dentro de la ley colombiana.

Responsabilidad Civil Extracontractual .Límite de indemnización: Hasta el 60% del valor de la máquina, máximo COP 500.000.000 evento / vigencia

GASTOS ADICIONALES:

(Esta incluidos dentro del valor asegurado del ítem/bien afectado.)

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad:

- Estos gastos se encuentran sublimitados al 30% del valor asegurado del bien afectado,
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles,
- Las condiciones a continuación relacionadas, no sublimitadas, operan al 100% del valor demostrado por la Entidad, sin exceder el límite anteriormente indicado,

Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000585	ANEXO No 61	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite: 30% del valor asegurado del bien afectado."

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo: siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier daño o pérdida material de los bienes asegurados que sea indemnizable bajo la presente póliza. Sublímite: 30% del valor asegurado del bien afectado.

Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados: Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos para auditores, revisores y contadores La Aseguradora, indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite: 30% del valor asegurado del bien afectado

Gastos para la demostración del siniestro: Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado, de común acuerdo con SBS Seguros S.A., para demostrar la ocurrencia y cuantía de siniestro o la planificación de su reparación, distintos a los que constituyen costos o gastos fijos de su propia organización. Sublímite: 10% del valor asegurado del bien afectado, máximo COP 50.000.000

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales 100% de los demostrados por el asegurado.

La Aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o recondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado

Perdida del canon de arrendamiento dejado de percibir por parte de Leasing Bancoldex de los bienes asegurados arrendados o subarrendados, como consecuencia de un siniestro amparado en la póliza: Sublímite: 100%. Periodo de indemnización hasta 3 meses, máximo COP 100.000.000. por contrato (Para otorgar esta cobertura, se debe cumplir con la subjetividad descrita en el slip). Para contratar la cobertura de protección del pago del leasing, se debe entregar a la aseguradora antes de inicio de vigencia, el valor del canon mensual promedio de cada máquina / equipo asegurado. En el caso de que se incluya nuevas máquinas por nuevos contratos, se debe entregar este valor a la aseguradora en el momento de la inclusión. En caso de no recibir esta información en los tiempos establecidos anteriormente, no tendrá cobertura los pagos del leasing

Remoción de escombros y Gastos de demolición. 30% del valor asegurado del bien afectado. La Aseguradora indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

Cláusulas y condiciones adicionales

Actos de autoridad.

La presente póliza. cubrirá los daños o pérdidas causados a los bienes asegurados como consecuencia de la destrucción ordenada o ejecutada por actos de autoridad competente, con la finalidad de prevenir o aminorar las consecuencias de la materialización de cualquiera de los riesgos amparados por la presente póliza

Ampliación aviso de siniestro, con término de Ciento Veinte (120) días

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los Ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer, excepto para HAMCC, AMIT, Sabotaje y Terrorismo, que es de 10 días.

Anticipo de indemnizaciones. hasta el 50% siempre y cuando exista un reporte de ajuste aprobado por la aseguradora

Arbitramento o compromisoria. Cualquier controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se tramitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitramento estará sujeto a los reglamentos del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y al procedimiento allí contemplado, según las siguientes reglas:

- El Tribunal de Arbitramento estará integrado por un árbitro, si las pretensiones no superan la suma de 4.000 SMMLV, por tres árbitros, en caso contrario. Los árbitros serán designados por las partes de común acuerdo. En caso de que esto no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que sorteará los árbitros de sus listas, conforme a la especialidad correspondiente al proceso, a solicitud de cualquiera de las partes.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000585	ANEXO No 61	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho.
- El Tribunal de Arbitramento sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- La secretaría del Tribunal de Arbitramento estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarios del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá."

Experticia técnica: En caso de existir discrepancias, entre la aseguradora y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la decisión final será de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro. Su nombramiento se hará de común acuerdo entre el asegurado y SBS Seguros S.A

Cláusula de 72 horas para eventos catastróficos: Cláusula de 72 horas. Las pérdidas o daños amparados por la presente póliza darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado. Pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado.

Amparo automático para nuevas propiedades: Hasta COP 3.000.000.000, con cobro de prima adicional a prorrata y aviso de 90 días. Cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los Noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.

Cobertura automática hasta el monto y tiempo de aviso indicado en el párrafo anterior, para las propiedades, maquinaria y/o equipos y bienes, para los cuales los locatarios suministraron póliza de seguros y las cuales no fueron renovadas. La cobertura se activará a partir del momento en que las pólizas hayan vencido y que BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A no haya obtenido el respectivo documento de renovación."

Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.
La Aseguradora pagará la indemnización, una vez aceptada la liquidación por parte del Asegurado, en un lapso no superior a quince (15) días hábiles.
Conocimiento del Riesgo
Continuidad de Cobertura: Mediante la presente cláusula se deja constancia que se otorga continuidad de cobertura para los bienes que vienen asegurados.
Designación de ajustadores: Designación de ajustadores. De mutuo acuerdo según listado SBS Seguros S.A.
Designación de bienes. La Aseguradora acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad
Errores, omisiones e inexactitudes; El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren traído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Equipos de reemplazo temporal; Extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
Extensión de cobertura para bienes que se encuentran en proceso de restitución ó secuestro por parte de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A
Índice variable de 5% con cobro de prima
Modificaciones a favor del asegurado: Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
No aplicación de infraseguro: Se renuncia a la aplicación de infraseguro en caso en que la diferencia entre el valor de los bienes afectados por el siniestro al momento del ajuste y el valor reportado a la compañía no sea superior al 10%, en caso contrario no se renuncia a la aplicación de infraseguro.
Demérito por uso: En caso de que la suma de la base asegurada sea a reposición a nuevo se aplicará demerito para toda y cada pérdida total. Para pérdidas parciales no aplicará demerito. El demerito por uso se calculará dependiendo de las horas de uso y el modelo de la máquina
Pago de prima mensual sin recargo / Mediante certificado.
Primera opción de compra del salvamento: Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y el asegurado acuerdan que, cuando la Aseguradora, indemniza pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora., ofrecerá al asegurado la primera opción de compra de los mismos.
Reposición y reemplazo para todos los bienes hasta 5 años de edad y la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000585	ANEXO No 61	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Edad	% Anual	% Acumulado
De 0 hasta 5 años	0	0
Superior a 5 hasta 10 años	3	20
Superior a 10 años	5	50

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro: (Excepto para HMAAC-AMIT y Responsabilidad Civil), con pago de prima adicional a prorrata

Revocación de la póliza, con término de cien (120) días y para AMIT Y AMCCOPH once (11) días.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la Aseguradora, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de cien (100) días y para AMIT Y AMCCOPH once (11) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la Aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT Y AMCCOPH, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de cien (100) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza.

Revocación por parte del asegurado sin penalización: (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata

Traslado temporal de bienes y/o equipos: Sublímite de COP 1.000.000.000 evento/vigencia y termino máximo de permanencia 60 días y plazo máximo de aviso de 30 días. Solo con fines de reparación o mantenimiento. Excluye el transporte, daños en el transporte, movilización por sus propios medios y operación de cargue y descargue.

Autorización de reparaciones por parte del locatario, sin autorización por parte de la Aseguradora hasta \$10.000.000.

Pago de Honorarios Profesionales Hasta por el 15% de los demostrados por el asegurado; Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

Cláusula de conjuntos Sublímite \$500.000.000 Si como consecuencia de un riesgo amparado, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permiten su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza indemnizará el valor asegurado de la totalidad del equipo.

Cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes adquiridos (nuevos y usados), sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los Noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos

Cobertura automática hasta el monto y tiempo de aviso indicado en el párrafo anterior, para las propiedades, maquinaria y/o equipos y bienes, para los cuales los locatarios suministraron póliza de seguros y las cuales no fueron renovadas. La cobertura se activará a partir del momento en que las pólizas hayan vencido y que BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A no haya obtenido el respectivo documento de renovación.

Incremento en costos de operación con limite evento / vigencia de \$100,000,000; Bajo esta cobertura se extiende el seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pueda tener e incurrir con el único fin de mantener las mismas condiciones de servicio y eficiencia, como sea posible, los equipos asegurados que hacen parte de las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Bienes e intereses excluidos

En materia de riesgos excluidos el asegurado acepta únicamente los expresamente mencionados como exclusiones absolutas de cobertura las que figuran en el texto del condicionado general depositado por la Aseguradora en la Superintendencia Financiera con anterioridad no inferior a quince (15) días hábiles al cierre del proceso. Serán válidas las exclusiones relativas consignadas en los mencionados condicionados generales solo cuando no contradigan las condiciones técnicas básicas habilitantes del presente proceso, en cuyo caso prevalecerán las condiciones técnicas básicas habilitantes.

DEDUCIBLES:

a) TERREMOTO, TEMBLOR y/o ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI Y DEMÁS EVENTOS DE LA NATURALEZA: 2% sobre el valor de la pérdida indemnizable

b) HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO): 4% del valor de la pérdida indemnizable

c) DEMÁS EVENTOS: 4% del valor de la pérdida indemnizable MÍNIMO 0.5 SMMLV

d) COBERTURA DE PAGO DE LEASING: 20% del valor de la cuota mensual por cada pago

e) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE: 4% del valor de la pérdida indemnizable MÍNIMO 1 SMMLV

f) EQUIPOS BAJO TIERRA: 4% del valor de la pérdida indemnizable MÍNIMO 3 SMMLV

BIENES ASEGURADOS: SEGÚN INFORMACIÓN ANEXO No RELACIÓN EQUIPO Y MAQUINARIA LOCATARIOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada